



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 20 de julio de 1992

Número 67

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

| | Págs. |
|--|---------|
| Juzgado de lo Social..... | 1 y 2 |
| Junta de Castilla y León..... | 3 |
| Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León..... | 4 y 5 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social..... | 5 a 10 |
| ADMINISTRACION DE JUSTICIA | |
| Juzgados de 1.ª Instancia..... | 11 |
| AYUNTAMIENTOS | |
| Diversos ayuntamientos | 11 a 16 |

Número 1.869/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de Angel González Gonzaga contra la empresa demandada Anselmo Carlos Maroto, S.L., domiciliada en Arévalo, calle Camino de los Frailés, s/n., en autos número 124/89 ejecución número 51/89 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de Ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Furgoneta marca Citroën CX, modelo C 15 E, matrícula AV-4337-D, valorado en 175.000 pesetas.

El acto de la Primera Subasta, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque n.º 17 el día 15 de septiembre a las 13,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la Segunda Subasta el día 22 de septiembre a las 13,30 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la Tercera Subasta, el día 29 de septiembre a las 13,30 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el n.º 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que sólo la adjudicación en favor de los licitantes o de los rematantes...

bles legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 II, LH). El Presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Jefe, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.020/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Jefe de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 362/91, ejecución 33/92, seguidos a instancias de don Antonio Muñoz Corbacho contra don Luis M. Sánchez y Antonio Jesús García Bueno sobre despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 16/07/92 un Auto que...

zamiento y parte dispositiva dicen:
En la ciudad de Avila, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Antonio Muñoz Cerbacho y de otra y como demandado, don Luis M. Sánchez y Antonio J. García Bueno, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236.2 L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Luis M. Sánchez y Antonio J. García Bueno suficientes para cubrir la cantidad de 247.520 ptas., en concepto de principal, más la de 61.880 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas guardán-

dose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Resposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

---●---

Número 2.339/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don Francisco Escudero Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 21/92, seguidos a instancia de don Roberto Lorenzo Sáinz, contra Reforzaga, S.A. y Automoción Abulense, S.A., sobre Despido, y desconociéndose el domicilio de los mencionados demandados, se ha dictado con fecha 10-6-92, un Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, ha pronunciado, en el expediente n.º 21/92, el siguiente:

AUTO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Que en los presentes autos n.º 21/92 sobre Despido se

dictó sentencia por la que se declaraba la improcedencia del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.—Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.—Que, al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede, al amparo de lo preceptuado en el art. 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y art. 284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta Resolución, a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr mayor celeridad y evitar posibles errores, ya que, conforme al art. 360 de la L.E.C., basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III. DECLARO:

Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad.

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia.

Desconociéndose el actual paradero de Reforzaga, S.A. y de Automoción Abulense, S.A., por medio del presente Edicto, se les notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndoles que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado, *Ilegible*.

Número 2.286/N

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. NUM. 2.223.E

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

A los efectos previstos en Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Las Navas del Marqués.

Finalidad: Mejora de la infraestructura eléctrica.

Características: Sustitución de un tramo de línea aérea por subterránea, en la línea de circunvalación y acometida al Centro de Transformación «Onésimo Redondo». Conductor tipo P3PFV 3(1×50) AL, 12/20 KV. Longitud 510,6 mts. que discurren por la c/ Onésimo Redondo, y 177,5 metros que discurren por Avda. Descargadero y c/Onésimo Redondo, quedando con doble alimentación al Centro de Transformación.

Presupuesto: 9.922.608 ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 16 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.310/N

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. 2.169.E

AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de

Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Mombeltran «El Camping» cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA. de potencia, tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 11-800 DAN; tensiones 15.000 + 5% /380-220 V., protección con seccionadores fusibles de expulsión XS, con autoválvulas y toma de tierra.

Acometida aérea de 30 metros de longitud, conductor LA-56, con derivación en el apoyo metálico existente n.º 094 de la línea Ramacastañas-Cinco Villas; donde se instalarán los XS, aislamiento de amarre con aisladores U 70 BS y cruceta resta tipo HU-1, 80.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 19 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.355/N

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
ÁVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. C.P.U. n.º 3/92 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cardeñosa.

Visto el expediente referenciado que ampara la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de

Cardeñosa, remitido por el Ayuntamiento de la localidad para su aprobación definitiva y del que son sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñosa en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1991 acordó aprobar inicial y provisionalmente de forma conjunta y condicionada la segunda a que no existan reclamaciones de ningún tipo durante el período de información pública, la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la localidad.

II.—Fijado el anuncio de información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día 13 de noviembre de 1991 y publicado en el Diario de Ávila el día 20 de noviembre de 1991, así como en el «B.O.P.» número 107 del día 28 de noviembre de 1991, habiendo permanecido expuesto al público el expediente durante un mes comprendido entre el día 29 de noviembre y el día 10 de diciembre de 1991, más ocho días hábiles, a efectos de recepción de alegaciones por correo, no se formuló ninguna reclamación.

III.—La Ponencia Técnica en sesión celebrada el 11 de marzo de 1992 informa:

1.º La normativa urbanística vigente en el término municipal de Cardeñosa son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron aprobadas en el año 1978.

2.º La presente modificación tiene por objeto la reclasificación de 0,66 Has. de suelo urbanizable, que pasaran a suelo urbano. Sobre este terreno se construirán viviendas sociales, la zona donde se pretende tal modificación es en el barrio de Santa Paula.

3.º Deberá presentarse documentación referente a las infraestructuras necesarias para justificar de alguna forma la pretendida reclasificación de suelo, según viene preceptuado en el art. 78 Ley del Suelo.

4.º Es necesario la presentación de dos copias del proyecto de Modificación para su correcta tramitación.

5.º Deberá aportarse justificación numérica sobre reclasificación de suelo, dado que se modi-

fican usos planteados en el S.A.U. de su estado original.

6.º No concuerda la ordenanza «Extensión consolidada» de la Modificación con la que viene reflejada en las Normas Subsidiarias de Cardeñosa, dado que en la Memoria de la Modificación se dice que no sufre variación.

IV.—La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1992 acordó suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de Cardeñosa hasta que se justifique que se va a mantener la zona verde del Plan Parcial que se ve afectado por la Modificación.

V.—Con fecha 5 de mayo de 1992 se recibe oficio del Ayuntamiento de Cardeñosa, remitiendo documento elaborado por el Técnico redactor de la modificación, en los siguientes términos:

— La superficie de zona verde se mantiene. Ahora bien, como en las Normas vigentes esa superficie no nos consta que venga cuantificada, se ha procedido a medirla sobre plano. En la modificación a su vez, se ha definido una zona verde que medida igualmente sobre plano, viene a coincidir con la cuantificada anteriormente. Todo ello es evidente que tiene un margen de error.

— Además el Ayuntamiento va a enviar próximamente a la Comisión para su aprobación definitiva, el Proyecto de Revisión de las Normas donde, por supuesto se recoge la modificación que ahora se plantea, y desaparece el urbanizable U-1 que es el sector afectado por esta modificación.

VI.—La Sección de Urbanismo y Acción Territorial, informa favorablemente la propuesta de reclasificación de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial.

VII.—La Ponencia Técnica en sesión celebrada el 13 de mayo de 1991 propuso aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la locali-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.

II.—Las Normas Subsidiarias contienen las determinaciones contenidas en el artículo 89 del Reglamento de Planeamiento, así como la documentación recogida en los artículos 95 y siguientes de dicho Reglamento.

POR TODO ELLO, LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de la localidad de Cardeñosa.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo, que determinará su entrada en vigor, conforme establece el artículo 56 de la Ley del Suelo, deberán presentarse dos copias más del proyecto de Modificación Puntual.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno de la Administración de Castilla y León; art. 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1346/1976 de 9 de abril); art. 61 del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo; y el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Ávila, 23 de junio de 1992.

La Secretaria de la Comisión, *Estre-*

Número 2.290/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo
VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.009 de 1992 por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín en nombre y representación de doña Carmen Sanz Zazo contra la resolución dictada por la Dirección General de Servicios, Subdirección General de recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en expediente n.º 9.735/91 de 28 de abril de 1992, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca en fecha 1 de marzo de 1991, en relación al Acta de 6 de septiembre de 1990 de dicha Inspección, por la que se impuso la sanción de 50.100 ptas. por supuesta falta de alta y cotización del productor Anastasio Morá Sánchez.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tenga interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de junio de 1992.

Firma. *Posible.*

Número 2.202/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000410/1992 a instancia de Gabriel Coullaud Ariño Rsl Jefatura Provincial Tráfico Avila de 12/3/1991 en expte 05-020-029.374-0, imponiendo multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000409/1992 a instancia de Gabriel Coullaud Ariño Rsl. Jefe Provincial Tráfico 9/9/1991 en expte 05-920-031-040-0 de Avila, procedente expte 050200314043 imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.510/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION
EJECUTIVA 05/01 AVILA

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, Recaudador Ejecutivo accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1 de Avila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: «Procédase a la celebración de la citada subasta el día DIECISEIS de septiembre de 1992, a las doce horas, en los locales del domicilio de Sociedad Cooperativa Raquel, Hostal «El Pinar», calle Generalísimo, número 33 de Hoyo de Pinares, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139 y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, depósito de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del tipo del lote o lotes por los que quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este Edicto hasta quince minutos después de darse lectura a la relación de bienes y condiciones que han de regir el acto.

SEGUNDA: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

TERCERA: En caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primer licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubra el total de la deuda perseguida en él, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del que sirvió en primera. En el caso de los bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, serán agrupados en un solo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes que se agrupan.

CUARTA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado para la correspondiente licitación, sin perjuicio de que pueda hacer otras, bien en sobre cerrado, adjunto al que contenga el depósito, o en las licitaciones correspondiente. Las posturas que mejoren las anteriores deberán diferenciarse en, al menos, un dos por ciento del tipo de licitación que se trate.

QUINTA: El rematante deberá hacer entrega, en el acto del remate o al siguiente día hábil, de la diferencia entre la cantidad ofertada y la que constituyó como depósito, advirtiéndose que, de no hacerlo, el depósito se ingresará en firme sin perjuicio a las responsabilidades que dé tal actuación se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA: En todas las subastas, desde su anuncio, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, junto a aquél, el importe del depósito a que se refiere la condición primera. Los sobre se abrirán al iniciarse

la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

SEPTIMA: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y continuase existiendo deuda en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de ALMONEDA, durante los TRES DIAS SIGUIENTES, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de ALMONEDA, el tipo será UN TERCIO del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación, debiendo, junto a la oferta, constituir depósito del VEINTICINCO POR CIENTO de dicha oferta.

OCTAVA: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose, éstos, de manifiesto en esta Unidad (Avda. de Portugal, 14-16. Avila), hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre el valor de tasación y el tipo señalado para la primera licitación, pudiendo ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas iguallen o superen el valor de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

DECIMA: Todas aquellas personas que teniendo que ser notificadas de esta subasta, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

UNDECIMA: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del

tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

DECIMOSEGUNDA: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo para primera licitación son:

Expediente 8900093, seguido a Sociedad Cooperativa Raquel, domiciliada en C/ Generalísimo, número 33 de Hoyo de Pinares.

LOTE PRIMERO: Cocina industrial Repagás de gas butano/propano, equipada con cuatro fuegos de quemador, cuatro placas para plancha, cuatro hornos, mesa caliente de agua en acero inoxidable y equipo de extracción de humos. Valorada en OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (850.000 ptas.).

LOTE SEGUNDO: Frigaplato industrial Elfrano, modelo Luxor MR-C 1400, compuesto por frigaplato en acero inoxidable, ala de entrada con pila y ala de apoyo todo en acero inoxidable. Valorado en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 ptas.).

LOTE TERCERO: Estantería para colgar, en acero inoxidable, de 2,1 x 0,4 m. Valorada en QUINCE MIL PESETAS (15.000 ptas.).

LOTE CUARTO: Estantería para colgar, en acero inoxidable, de 4 x 0,4 m. Valorada en VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.).

LOTE QUINTO: Mueble frigorífico Ampesa de suelo de 4 x 1 x 0,5 m., con seis puertas, grupo compresor y mesa rinconera, en acero inoxidable. Valorado en DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.).

LOTE SEXTO: Mueble frigorífico de suelo en acero inoxidable, compuesto de dos cuerpos frigoríficos de cuatro puertas cada uno, unidad con cajón para desechos de café

y porta tazas y unidad estantería para vasos, dispuestos en forma de L. Valorado en CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 ptas.).

LOTE SEPTIMO: Estante para colgar en madera, con fondo de espejo y baldas de 2,1 x 1,5 m. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 ptas.).

LOTE OCTAVO: Secadora Polimatic Sec-12 industrial. Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

LOTE NOVENO: Lavadora industrial Polimatic SR-10. Valorada en DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (260.000 ptas.).

LOTE DECIMO: Grifo para cerveza. Valorado en OCHO MIL PESETAS (8.000 ptas.).

LOTE UNDECIMO: Cinco (5) armarios de estilo castellano. Valorados en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas.).

LOTE DUODECIMO: Idéntico al anterior e igual valoración.

LOTE DECIMOTERCERO: Siete (7) armarios como los anteriores. Valorados en DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (210.000 ptas.).

LOTE DECIMOCUARTO: Conjunto formado por cabecero en estilo castellano, dos mesillas, también en estilo castellano y dos sillas. Valorado en DIECISEIS MIL SEISCIENTAS PESETAS (16.600 ptas.).

Los precios antedichos servirán de tipo en primera licitación.

Los bienes se encuentran en el domicilio de la deudora, calle Generalísimo, número 33 de Hoyo de Pinares, donde tendrá lugar la subasta y donde podrán examinarse desde las nueve horas del día señalado para la subasta hasta el comienzo de ésta a las doce horas.

Avila, ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.511/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01 DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, Recaudador Ejecutivo accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: «Procédase a la celebración de la citada subasta el día nueve de septiembre de 1992, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal, n.º 4) observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139 y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, depósito de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del tipo del lote o lotes por los que quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este Edicto hasta quince minutos después de darse lectura a la relación de bienes y condiciones que han de regir el acto.

SEGUNDA: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

TERCERA: En caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primer licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubra el total de la deuda perseguida en él, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del que sirvió en primera. En el caso de los bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, serán agrupados en un solo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes que se agrupan.

CUARTA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado para la correspondiente licitación, sin perjuicio de que pueda hacer otras, bien en sobre cerrado, adjunto al que contenga el depósito, o en las licitaciones correspondientes. Las posturas que mejoren las anteriores deberán diferenciarse en, al menos, un dos por ciento del tipo de licitación que se trate.

QUINTA: El rematante deberá hacer entrega, en el acto del remate o al siguiente día hábil, de la diferencia entre la cantidad ofertada y la que constituyó como depósito, advirtiéndose que, de no hacerlo, el depósito se ingresará en firme sin perjuicio a las responsabilidades que de tal actuación se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA: En todas las subastas, desde su anuncio, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, junto a aquél, el importe del depósito a que se refiere la condición primera. Los sobres se abrirán al iniciarse

la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

SEPTIMA: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y continuase existiendo deuda en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de ALMONEDA, durante los TRES DIAS SIGUIENTES, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de ALMONEDA, el tipo será UN TERCIO del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación, debiendo, junto a la oferta, constituir depósito del VEINTICINCO POR CIENTO de dicha oferta.

OCTAVA: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose, éstos, de manifiesto en esta Unidad (Avda. de Portugal, 14-16. Avila), hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre el valor de tasación y el tipo señalado para la primera licitación, pudiendo ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas iguallen o superen el valor de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

DECIMA: Todas aquellas personas que teniendo que ser notificadas de esta subasta, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

UNDECIMA: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del

tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

DECIMOSEGUNDA: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo para primera licitación son:

EXPEDIENTE 8800163, seguido a Maderas y Construcciones Hergón, S.A., por derivación de responsabilidad de la deudora Sociedad Laboral Maderas y Construcciones Hergón, domiciliadas ambas en Navarredondilla.

LOTE UNICO: Una mitad indivisa de finca antes agrícola, al sitio del Quejido, en término de Navaluenga, sobre la carretera que une Navaluenga y Burgohondo, sobre la que se han construido una nave industrial destinada a fábrica de madera, una caseta y transformador eléctrico. Mide 1.610 m², de los que 250 m² es la superficie de la nave. El valor y tipo en primera licitación para este lote es TRES MILLONES DOSCIENTAS ONCE MIL QUINIENTAS PESETAS (3.211.500 ptas.).

Se trata de la finca 3.492 (tomo 642, libro 38, folio 25) del Registro de la Propiedad de Cebreros.

EXPEDIENTE 8801323, seguido a don Desiderio Perrino Lambas, vecino de Palacios de Goda.

LOTE UNICO: Urbana, vivienda en término municipal de Palacios de Goda, calle Olmedillas, número diez. El solar es de 125 m², siendo la superficie de la vivienda de aproximadamente 100 m², a los que hay que añadir un almacén de unos 15 m² y un patio. Su valor y tipo para primera licitación es DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (2.485.000 ptas.).

La referencia catastral es: 04330 06.

EXPEDIENTE 8801363, seguido a don Juan de la Insúa Sanz, vecino de Palacios de Goda.

LOTE UNICO: Rústica, una tér-

cera parte indivisa de tres fincas en término municipal de Palacios de Goda a los sitios de los Pradejones o el Pajero (esta finca mide 80 áreas), Tierra Mayor (la superficie de ésta es de 4,9120 Hectáreas) y la número 798 del Plano (de superficie 4,9940 Hectáreas). La superficie total es de 10,7060 Hectáreas. El valor del lote que resulta absorbido por las cargas es de DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (2.259.800 ptas.), señalándose como tipo para primera licitación TRESCIENTAS VEINTE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (320.332 ptas.).

Se trata de las fincas 8.786 (tomo 2.750, libro 100, folio 9); 9.436 (tomo 2930, libro 107, folio 46); y 9.886 (tomo 2.750, libro 100, folio 174) del Registro de la Propiedad de Arévalo.

EXPEDIENTE 8801384, seguido a don Fidel Moreno Barrera, domiciliado en calle Bolas, número 53 de Gilbuena.

LOTE UNICO: Rústica, prado llamado de «Las Costeras», en término de Gilbuena. Mide 13 áreas. Su valor y tipo para primera licitación es TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (32.500 ptas.).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 214, libro 8, folio 153, finca 4.460.

EXPEDIENTES 8802899 y acumulado, seguidos a doña Pilar del Río del Río, vecina de Becedas, calle de la Fuente, número 2.

LOTE UNICO: Urbana, local comercial en calle de la Fuente, número dos, en término de Becedas. Mide 185 m². Está valorado en CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000 ptas.), fijándose el tipo para primera licitación en TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (3.600.000 ptas.).

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 1.502, libro 38, folio 81, finca 5.121.

EXPEDIENTE 8900601, seguido a don Gerardo García Martín, domiciliado en Santa Cruz del Valle.

LOTE UNICO: Urbana, inte-

grado por dos locales en planta semi-sótano, en la calle del Parral, en término de Santa Cruz del Valle. Miden 70,50 m², cada uno. El valor que resulta absorbido por las cargas, es TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTAS PESETAS (3.130.600 ptas.), fijándose como tipo para primera licitación DOSCIENTAS CATORCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (214.742 ptas.).

Se trata de las fincas 943 y 944 (tomo 363, libro 11, folios 21 y 22) del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

EXPEDIENTE 9000085 y acumulado, seguidos a don Gaudencio Tomás Vaquero y esposa, vecinos de Poyales del Hoyo, calle Capitán Castaños, n.º 3.

LOTE PRIMERO: Rústica, tercera parte indivisa de terreno con pinos en término de Guisando, al sitio «Martibañez», de cabida total 2,2936 Hectáreas. Su valor y tipo para primera licitación es TRESCIENTAS CINCO MIL OCHOCIENTAS TRECE PESETAS (305.813 ptas.).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, tomo 389, libro 22, folio 11, finca 3.140.

LOTE SEGUNDO: Rústica, sexta parte indivisa de un terreno al mismo sitio que el anterior, de cabida total 3 Hectáreas. Su valor y tipo para primera licitación es DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.).

Se trata de la finca 3.138 del mismo Registro (folio 11 del mismo tomo y libro).

LOTE TERCERO: Rústica, terreno de riego en término de Guisando, al sitio «La Fuentecilla» de cabida 0,1610 Hectáreas. Su valor y tipo para primera licitación es SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (64.400 ptas.).

Es la finca 3.135 (tomo 389, libro 22, folio 6) del mismo Registro que las anteriores.

LOTE CUARTO: Urbana, formado por dos casas en Poyales del Hoyo, calle Caídos números 1 y 6, con una superficie total aproximada de 208 m², de los que 78 pertenecen a

la finca registral 2.048 y el resto a la 2.046. Su valor es DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISIETE MIL, SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (2.817.725 ptas.) y el tipo para primera licitación UN MILLON, SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.777.725 ptas.).

Se compone de las fincas 2.046 y 2.048 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (tomo 377, libro 15, folios 70 y 74, respectivamente).

EXPEDIENTES 9000459, seguido a don Alfonso Peñafiel del Potro; y 9000529, seguido a don Enrique Peñafiel del Potro; vecinos de Santa María del Tiétar, calle Queipo de Llano, s/n.

LOTE UNICO: Urbana, local destinado a garaje en planta sótano de la casa sita en Santa María del Tiétar, calle de Gonzalo del Río, n.º 5. Mide 171 m². Su valor es SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (6.968.600 ptas.). Siendo el tipo para primera licitación UN MILLON, SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (1.768.600 ptas.). En caso de ser cancelado totalmente uno de los expedientes, se proseguirá la ejecución sobre la mitad indivisa restante de la finca de este número siendo los tipos OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS PESETAS (884.300 ptas.), para cada una de ellas.

Se trata de la finca 2471 (tomo 654, libro 29, folio 26) del Registro de la Propiedad de Cebrosos.

EXPEDIENTES 9000496 y acumulado, seguidos a don José Joaquín López Díaz, vecino de Fuentes de Año, calle larga, número 27.

LOTE UNICO: Urbana, solar de 262 m² sobre el que se encuentra construida una vivienda en planta baja y sobrado (90 m²) y una nave o almacén (112 m²). Su valor y tipo para primera licitación es CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (5.037.800 ptas.).

La finca figura en el padrón catastral de Fuentes de Año.

EXPEDIENTE 9000670, seguido a Arcotex, S.L., domiciliada en Calle El Roble n.º 1, de Arenas de San Pedro.

LOTE UNICO: Integrado por nueve (9) máquinas de coser, tres (3) Refrey, y seis (6) Alfa. El valor de este lote que servirá de tipo para primera licitación, es de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Se encuentran depositadas en locales de esta Unidad donde podrán examinarse previa petición de hora.

EXPEDIENTE 9001247, seguido a Construcciones y Promociones Suna, S.A., domiciliada en Avila, calle Marqués de Santo Domingo, número 11.

LOTE UNICO: Urbana, Porción de mil treinta y ocho partes (1.038) de las mil seiscientos ochenta y dos (1.682) que integran la totalidad del solar en Avila, calle Santo Domingo, número diez. La parte de solar objeto de subasta perfectamente delimitada en la realidad, mide 1.038 m². Su valor y tipo para primera licitación es VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (28.850.000 ptas.).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.335, libro 214, folio 15, finca 618.

EXPEDIENTE 90001387, seguido a Sociedad Cooperativa Limitada Las Comarcas de Avila, domiciliada en Arenas de San Pedro, calle Juan de Austria, número 6.

LOTE PRIMERO: Cinco (5) tanques de acero inoxidable para leche, marca Fontserre, de 2.000 l. y cuatro ordeños, números de fabricación 8613939, 8613653, 8613974, 8613654 y 8613750, equipados con grupos frigoríficos de 3 CV y 380 V. El valor y tipo de primera licitación es SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000 ptas.).

LOTE SEGUNDO: Otro tanque, similar a los anteriores, de 1.250 l. de capacidad y cuatro ordeños, número de fabricación 8613748, siendo el grupo frigorífico de 2 CV y 220 V. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO QUINCE MIL PESETAS (115.000 ptas.).

LOTE TERCERO: Depósito recep-

tor de leche, en acero inoxidable, de 4,30 × 1,72 × 1 mts. El valor y tipo para primera licitación es CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000 ptas.).

LOTE CUARTO: Desnatadora Alfa Laval, tipo S2181M, n.º 2888172. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000 ptas.).

LOTE QUINTO: Cuba pasteurizadora de 350 l., en acero inoxidable, con motor de 0,5 CV. Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000 ptas.).

LOTE SEXTO: Báscula electrónica Minerva, con plataforma de suelo de 0,8 × 1 mts. y contador digital. Su valor y tipo para primera licitación es OCHENTA MIL PESETAS (80.000 ptas.).

LOTE SEPTIMO: Conjunto moto-bomba para riego de leche, con componentes en acero inoxidable. Su valor y tipo para primera licitación es DIECISEIS MIL PESETAS (16.000 ptas.).

LOTE OCTAVO: Otro conjunto moto-bomba para riego de leche, similar al anterior, con tanque receptor de 50 lts. Su valor y tipo para primera licitación es VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.).

LOTE NOVENO: Cuba para cuajar. Marca Perinox de 600 lts. en acero inoxidable. Su valor y tipo para primera licitación es VEINTE MIL PESETAS (20.000 ptas.).

LOTE DECIMO: Conjunto de accesorios, válvulas, llaves y filtros en acero inoxidable. Su valor y tipo para primera licitación es VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.).

Los bienes se encuentran en locales de esta Unidad donde podrán examinarse previa solicitud.

EXPEDIENTE 9100020, seguido a don Alfonso Pérez Manso, domiciliado en Nava de Arévalo.

LOTE UNICO: Urbana, casa en la calle Larga, número doce, de la manzana primera del término de Palacios Rubios, anejo de Nava de Arévalo. Mide 205 m². Su valor y tipo para primera licitación es UN MI-

LLON NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.960.000 ptas.).

Es la finca 25 (tomo 2.667, libro 95, folio 117) del Registro de la Propiedad de Arévalo.

EXPEDIENTE 9100342, seguido a don Andrés Gallego de la Cruz, vecino de Avila, calle Pocillo, n.º 8.

LOTE PRIMERO: Rustica, parcela 727 del polígono n.º 5 de Mijares. Mide 420 m². Linda: Norte, Miguel Sánchez Gallego, y por los otros costados, con zonas urbanas. Su valor y tipo para primera licitación es **OCHO CIENTAS CUARENTA MIL PESETAS** (840.000 ptas.).

LOTE SEGUNDO: Rústica, en término de Mijares. Se trata de la parcela 89 del polígono n.º 1 de 0,5920 Hectáreas. Linda: Norte y este, camino; Sur, garganta Torres y Oeste Miguel Sánchez Gallego. Su valor y tipo para primera licitación es **CIEN TO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS** (177.600 ptas.).

LOTE TERCERO: Rústica, en término de Mijares, situada en el polígono n.º 2, parcela 98. Mide 850 m². Linda: Norte, camino; Este, Lucio Muñoz Núñez; Y, Sur y Oeste, camino. Su valor y tipo para primera licitación es **DIECISIETE MIL PESETAS** (17.000 ptas.).

EXPEDIENTE 9100635, seguido a Carpintería F. Mancebo, S.A., domiciliada en Navalunga, carretera de Madrid, n.º 43.

LOTE PRIMERO: Transpalé Crown. Su valor y tipo para primera licitación es **SETENTA MIL PESETAS** (70.000 ptas.).

LOTE SEGUNDO: Furgón Mercedes Benz L-407-D, matrícula AV-5681-D. Su valor y tipo para primera licitación es **CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS** (450.000 ptas.), advirtiéndose que tiene cargas que absorben dicha valoración.

Estos bienes se encuentran depositados en locales de esta Unidad donde podrán examinarse previa cita.

EXPEDIENTE 9100745, seguido a Construrama, S.L., como deudor principal, domiciliada en Avila; y contra Urbanización La Solana, S.A.,

domiciliada en Madrid, calle Covarrubias, n.º 37, declarada responsable solidaria.

LOTES NUMEROS UNO A VEINTE: Urbana, veinte apartamentos situados en Urbanización La Solana, en término de La Adrada, bloques 7 y 8, conforme al siguiente detalle:

LOTE N.º 1: Finca n.º 5.125; 86,65 m² de superficie útil; 111,00 m² de superficie construida: 7.302.000.

LOTE N.º 2: Finca n.º 5.126; 86,65 m² de superficie útil; 111,00 m² de superficie construida: 7.302.000.

LOTE N.º 3: Finca n.º 5.127; 96,71 m² de superficie útil; 111,55 m² de superficie construida: 8.149.700.

LOTE N.º 4: Finca n.º 5.128; 96,71 m² de superficie útil; 111,55 m² de superficie construida: 8.149.700.

LOTE N.º 5: Finca n.º 5.129; 73,65 m² de superficie útil; 98,60 m² de superficie construida: 6.206.500.

LOTE N.º 6: Finca n.º 5.130; 100,75 m² de superficie útil; 132,60 m² de superficie construida: 8.490.200.

LOTE N.º 7: Finca n.º 5.131; 100,75 m² de superficie útil; 132,60 m² de superficie construida: 8.490.200.

LOTE N.º 8: Finca n.º 5.132; 73,65 m² de superficie útil; 98,60 m² de superficie construida: 6.206.500.

LOTE N.º 9: Finca n.º 5.133; 93,70 m² de superficie útil; 123,70 m² de superficie construida: 7.896.100.

LOTE N.º 10: Finca n.º 5.134; 93,70 m² de superficie útil; 123,70 m² de superficie construida: 7.896.100.

LOTE N.º 11: Finca n.º 5.135; 86,65 m² de superficie útil; 111,00 m² de superficie construida: 7.302.000.

LOTE N.º 12: Finca n.º 5.136; 86,65 m² de superficie útil; 111,00 m² de superficie construida: 7.302.000.

LOTE N.º 13: Finca n.º 5.137; 96,71 m² de superficie útil; 111,55 m² de superficie construida: 8.149.700.

LOTE N.º 14: Finca n.º 5.138; 96,71 m² de superficie útil; 111,55 m² de superficie construida: 8.149.700.

LOTE N.º 15: Finca n.º 5.139; 73,65 m² de superficie útil; 98,60 m² de superficie construida: 6.206.500.

LOTE N.º 16: Finca n.º 5.140; 100,75 m² de superficie útil; 132,60 m² de superficie construida: 8.490.200.

LOTE N.º 17: Finca n.º 5.141; 100,75 m² de superficie útil; 132,60 m² de superficie construida: 8.490.200.

LOTE N.º 18: Finca n.º 5.142; 73,65 m² de superficie útil; 98,605 m² de superficie construida: 6.206.500.

LOTE N.º 19: Finca n.º 5.143; 93,70 m² de superficie útil; 123,70 m² de superficie construida: 7.896.100.

LOTE N.º 20: Finca n.º 5.144; 93,70 m² de superficie útil; 123,70 m² de superficie construida: 7.896.100.

Los tipos para primera licitación son **VEINTIDOS MIL PESETAS** (22.000 ptas.), para los lotes primero y segundo; **CIEN TO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS PESETAS** (149.700 ptas.) para los lotes tercero y cuarto; Y para los restantes, en los que las cargas absorben el valor, el tipo unitario (lotes quinto a vigésimo) será **QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS QUINCE PESETAS** (582.215 ptas.).

Las fincas indicadas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebrenos; tomo 657, libro 59, folios 107 a 145, con los números indicados junto a cada una de ellas.

EXPEDIENTE 9100896, seguido a don Angel Alejandro González Martín, vecino de Pascualgrande.

LOTE UNICO: Urbana, local comercial en Calle Juan Martínez Zurdo, s/n. Mide 71,20 m². Está valorado en **TRES MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS** (3.011.400 ptas.), siendo el tipo para primera licitación **DOS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS ONCE PESETAS** (2.633.711 ptas.).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.820, libro 90, folio 66, finca 9.500.

EXPEDIENTE 9101014, seguido a doña Emilia Margarita Serrano Muñoz, domiciliada en calle La Fuente, número uno de Tiñosillos.

LOTE UNICO: Urbana, casa en Tiñosillos, calle de La Fuente, s/n. Mide 110 m². Su valor es **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS** (4.085.000 ptas.) y el tipo para primera licitación **FOD MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS** (2.420.000 ptas.).

Es la finca 1.695 (tomo 2.952, libro 18, folio 73) del Registro de la Propiedad de Arévalo.

EXPEDIENTE 9101206, seguido a don Tomás Maganto Pablo, vecino de Las Navas del Marqués, calle San Juan, n.º 1.

LOTE UNICO: Vehículo Seat Ronda CL, matrícula M-1607-FT. Su valor y tipo para primera licitación es OCHENTA MIL PESETAS (80.000 ptas.).

El vehículo se encuentra depositado en locales de esta Unidad donde podrá examinarse previa cita.

EXPEDIENTE 9101301, seguidos a don Esteban Ríos Colineaux, vecino de El Tiemblo, calle Castilla, s/n.

LOTE UNICO: Vehículo Seat 131 Supermirafiori, matrícula M-3310-EX. Su valor y tipo para primera licitación es CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Se encuentra depositado en locales de esta Unidad donde podrá examinarse.

Los bienes muebles anunciados, caso de producirse segunda licitación, se ofrecerán en lotes idénticos a los señalados para la primera sin que se produzca la agrupación indicada en la condición tercera antedicha.

Avila, ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 1 DE
AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 453/88, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 12.846.313 ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra Entidad mercantil A. «Abulense de Civiles e Industriales, S.A.», don Leonardo Calvo Escribano y doña Margarita Sánchez Casarrubios, se ha acor-

dado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendran lugar los días 25 de septiembre, 26 de octubre y 25 de noviembre de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES: 1. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. 2. Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3). Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4). Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5). Los títulos de propiedad en aplicación del art. 1.497 de la L.E.C. se sacan los bienes a subastas sin haber sido suplida la falta de los mismos, teniendo que conformarse con ellos. (6). Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los que se describen.

El tipo para cada una de las fincas para la primera subasta es el que al pie de cada una de las fincas se señala.

En Avila a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES

1.º Urbana Local garaje situado en la planta baja del edificio sito en

la parcela 1.ª, en el término de Navarredonda de Gredos y su anejo de Barajas, con acceso por el camino de Navadijos. Ocupa una superficie aproximada de 61,30 m². Linda: fondo, calle de Vicente Pascua; Frente, camino de Navadijos; derecha entrando, edificio e izquierda, parcela edificio 1.ª. Finca n.º 1 de la división horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.584, libro 46, folio 151, finca n.º 4.252.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (1.405.732).

2.º URBANA. Casa habitación en el término de Navarredonda de Gredos y su anejo Barajas, Barrio del pajizo, que ocupa el total de la finca, superficie aproximada de 459 m². Linda: por la derecha entrando, Justo Muñoz; izquierda, Mariano Arribas y hermanas; espalda Mariano Arribas y hermanas, Adrián y María Sánchez, y frente, carretera comarcal 500. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.626, libro 47, folio 45, finca n.º 4.316. La superficie aproximada del solar es de 459 m², de los cuales 125 están ocupados por la casa propiamente dicha, que consta de planta baja y desván habitable, 42 m² por un porche al frente de la casa y 32 m² por una construcción aneja tipo almacén.

VALORACION. Está valorada en la cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS (9.275.910.—).

3.º URBANA.—Parcela de terreno al sitio del Venero, en el término de Hoyos del Espino, de unos 62 m² de superficie, en la que se encuentra construido un local comercial, compuesto de tres plantas, con una superficie construida aproximada en planta semisótano de 51,80 m² y en planta primera y segunda de 61,30 m², en cada una de ellas. Las plantas del referido local se comunican entre sí, a través de una escalera interior que nace en la planta semisótano, accediéndose a él por puerta que hace chaflán en el lindero Este. Linda: Norte, camino vecinal; Sur, parcela de Leandro Raúl Calvo Escribano;

Este, parcela de Leandro Raúl Calvo Escribano, que se destina a calle peatonal, y Oeste, otro retranqueo de luces perteneciente a la parcela propiedad de Leandro Raúl Calvo Escribano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 66, finca 1.611.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS (6.121.440).

4.º URBANA: Local destinado a garajes, en planta baja o semisótano del edificio al sitio del Venero, en el término de Hoyos del Espino. Finca n.º 1 de división horizontal. Tiene una superficie construida aproximada, después de segregación realizada, de 654,89 m². Linda: derecha entrando por la fachada Norte, con retranqueos de luces; izquierda, calle, local y finca segregada; fondo, retranqueo de luces, y frente, camino público. Inscrita la finca matriz antes de segregación en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 68, finca 1.613.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de QUINCE MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (15.717.360).

5.º URBANA: Vivienda situada en la planta primera del bloque o edificio primero, al sitio del Venero en el término de Hoyos del Espino, finca n.º 3 de división horizontal, denominada 1.º B. Tiene una superficie construida aproximada de 49,52 m², distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, vivienda 1.º A, izquierda, local comercial, fondo, calle peatonal; y frente, pasillo de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 70, finca n.º 1.615.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (3.030.624).

6.º URBANA: Vivienda situada en la planta primera del bloque o edificio primero, al sitio del Venero, en el término de Hoyos del Espino, finca n.º 4 de división horizontal, denominada 1.º C. Tiene una super-

ficie construida aproximadamente de 52,95 m², distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha entrando, local comercial; Izquierda, vivienda 1.º D; fondo, retranqueo de luces; y frente, pasillo de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 71, finca n.º 1.616.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS (3.240.540).

7.º URBANA: Vivienda situada en la planta segunda del bloque o edificio primero, al sitio del Venero, en el término de Hoyos del Espino, finca n.º 10 de División Horizontal, denominada 2.º D. Tiene una superficie construida aproximada de 88,87 m², distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha entrando, patio de luces; Izquierda, caja de escalera; Fondo, calle peatonal; y frente, retranqueo de luces y pasillo de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 77, finca n.º 1.622.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (5.438.844).

8.º URBANA: Vivienda situada en la planta primera del bloque o edificio segundo, al sitio del Venero, en el término de Hoyos del Espino, finca n.º 11 de división horizontal, denominada 1.º A. Tiene una superficie construida aproximada de 49 m², distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, caja de escalera; Izquierda, vivienda 1.º B de esta planta; fondo, calle peatonal; y frente pasillo de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 78, finca 1.623.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (2.998.800).

9.º URBANA: Vivienda situada

en la planta primera del bloque o edificio segundo, al sitio del Venero en el término de Hoyos del Espino, finca n.º 14 de división horizontal, denominada 1.º D. Tiene una superficie construida aproximada de 89,20 m², distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha entrando, retranqueo de luces; izquierda, caja de escalera; fondo, calle peatonal; y frente retranqueo de luces y pasillo de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 81, finca 1.626.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESETAS (5.459.040).

10.º URBANA: Vivienda situada en la planta segunda del bloque o edificio segundo, al sitio del Venero, en el término de Hoyos del Espino, finca n.º 17 de división horizontal, denominada 2.º C. Tiene una superficie construida aproximada de 50,10 m², distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, vivienda 2.º B; Izquierda, vivienda 2.º D; fondo, retranqueo de luces; y frente, pasillo de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.556, libro 16, folio 84, finca 1.629.

VALORACION: Está valorada en la cantidad de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESETAS (3.066.120).

—••— 2.465/N

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

Ejecutando acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se convoca oposición para proveer plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes

BASES:

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria:

Se convocan pruebas selectivas para ingreso como funcionarios de carrera por el sistema de oposición libre para cubrir tres plazas, y pro-

moción interna para cubrir dos plazas de la Policía Local, grupo D, de las cinco vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición, se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de treinta. El límite máximo podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Poseer la titulación mínima de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o de incompatibilidad estatutarias.
- g) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.
- h) Tener una estatura mínima 170 cm. los varones y 165 cm. las mujeres.
- i) Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.
- j) Declaración jurada comprensiva de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, según modelo Anexo II, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar el juramento o la promesa a que se

de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Pinares y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que se publique el extracto de la convocatoria en el «B.O.E.», según lo dispuesto en el art. 6.º 2 del R.D. 826/1991, de 7 de junio.

Si el último día de plazo coincidiera en sábado o día festivo, se proroga al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechos al presentar la instancia o mediante giro.

CUARTA.—Admisión de aspirantes:

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el «B.O.P.», «B.O. de Castilla y León» y tablón de anuncios de la Corporación.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación, ante la Alcaldía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

QUINTA.—Tribunales:

1. Para la calificación de las pruebas selectivas se constituirá Tribunal Calificador de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; un funcionario de carrera de este Ayuntamiento, designado por los propios funcionarios; un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico designado por este Organismo; dos concejales de este Ayuntamiento; un representante del Profesorado Oficial.

Para las pruebas físicas: un profesor de educación física.

Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Igualmente serán nombrados los correspondientes suplentes.

2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

3. El Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («B.O.E.» del 19).

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo el quinto día hábil siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «B.O.E.», a las doce horas, en el Despacho de la Alcaldía, cuyo resultado se hará público en el «B.O.P.» y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Diez días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «B.O.P.», el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los siguientes

anuncio que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios:

1. Las pruebas selectivas serán las siguientes:

Primero: Psicotécnico. Encaminado a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad del aspirante son los adecuados para el desempeño del cometido de Policía de la Policía Municipal.

Se efectuará mediante la realización de uno o varios test de personalidad.

Segundo: De aptitud física, consistente en:

a) Tropa de cuerda lisa, partiendo de la posición de pie, sin apoyo de piernas, mínimo cinco metros. Para los aspirantes femeninos la altura será de cuatro metros pudiendo ayudarse de las extremidades inferiores (tres intentos).

b) Levantamiento de peso (cuarenta kilogramos para varones y 20 para aspirantes femeninos), con ambas manos, cinco veces seguidas.

c) Carrera de velocidad. Recorrer sesenta metros en un tiempo máximo de nueve segundos para los aspirantes masculinos y de diez segundos para los aspirantes femeninos.

d) Carrera de resistencia muscular: Recorrer 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,50 minutos para los varones y de 4,30 minutos para los aspirantes femeninos.

En el momento de la iniciación de las pruebas físicas que comprende este ejercicio, el aspirante aportará certificación médica de antigüedad no superior a un mes, expedida por Médico Colegiado de esta ciudad, acreditativo de que no padece enfermedad o defecto anatómico-funcional, con especial referencia a los sistemas cardiovasculares y respiratorio, que le impida la realización de estas pruebas. La indefinición o vaguedad de expresión en el certificado médico será motivo de inadmisión a la práctica de las pruebas.

Para la práctica y calificación de este ejercicio el Tribunal requerirá el

auxilio de un médico y de un técnico en materia físico-deportiva.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa del Anexo I, uno de la primera parte y otro de la parte segunda. La lectura de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Cuarto ejercicio: Constará de dos partes:

Primera.—Desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Así como el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Segunda.—Redactar un atestado, durante un plazo máximo de sesenta minutos, sobre un supuesto que facilitará el Tribunal.

2. Calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

La calificación de los ejercicios primero y segundo será la de apto o no apto, pudiendo otorgarse puntuación a las pruebas de trepa de cuerda y carreras de velocidad y resistencia, en función del tiempo empleado. La puntuación oscilará entre 5 (superación mínima de las pruebas) o 10 puntos.

Los ejercicios tercero y cuarto, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes a aquél; la calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el tablón de edictos de la Corporación.

OCTAVA.—Relación de aproba-

dos, presentación de documentos y nombramientos:

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los que habiendo superado la puntuación mínima en todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios y ordenados de mayor a menor puntuación total, ocupen el primero o primeros puestos, en número igual al de plazas convocadas; publicará la relación de aprobados por dicho orden de puntuación total, ocupen el primero o primeros puestos, en un número igual al de plazas convocadas; publicará la relación de aprobados por dicho orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, en ningún caso, el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

2. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda de la convocatoria y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsación) del Título exigido. Si los documentos relativos a la titulación exigida estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizó sus estudios.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Declaración de conducta formulada de conformidad con la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o

de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración jurada a que se refiere el apartado j) de la Base segunda.

g) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función; este certificado deberá ser expedido por la Jefatura de Sanidad de la Provincia.

h) Fotocopia compulsada del carnet de conducir de las clases A-2 y B-2.

3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado en el apartado 2 de esta Base y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran en su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

5. Los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y prestarán servicio en las Unidades respectivas durante tres meses.

Al final del periodo de prácticas, el Jefe o Jefes inmediatos, con el conforme del Jefe de la Unidad o Servicio, emitirá informe del comportamiento, aptitud y desarrollo de la función por parte de los funcionarios en prácticas. Una Comisión Técnica, presidida por el Alcalde, evaluará los informes emitidos y previas las pruebas objetivas que, en su caso, se señalen, declarará o no aprobados a los aspirantes.

En el primer supuesto, la Alcaldía otorgará los nombramientos definitivos. En el segundo supuesto, quedarán eliminados los aspirantes que no resulten aprobados.

Transcurridos cuatro meses desde el inicio del periodo de prácticas, sin que la Comisión haya procedido a la evaluación antes señalada, se enten-

derá superado el periodo de prácticas por los aspirantes, obteniendo la calificación de apto, siempre que no conste en el expediente expresamente informe desfavorable del Jefe de la Unidad o Servicio sobre comportamiento, aptitud y desarrollo de la función.

6. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 137.c) del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA.—Interpretación:

Los Tribunales resolverán las dudas que se presenten y tomarán los acuerdos necesarios, para el buen desarrollo de las pruebas selectivas.

DECIMA.—Impugnaciones:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDECIMA.—Para tomar parte en las pruebas:

a) De promoción interna se requiere lo siguiente:

Ser funcionario del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares perteneciente a la Subescala de auxiliares de la Policía Local en cualquiera de sus modalidades.

b) Los méritos exigibles son los establecidos en la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 861/86, R.D. 826/91.

Hoyo de Pinares.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

ANEXO: PROGRAMA DE TERCER EJERCICIO

PARTE PRIMERA: Derecho Político, Administrativo y Penal

Tema 1.—La Constitución Española de 1977. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6.—Formas de acción Administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.

Tema 7.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 8.—La responsabilidad de la administración.

Tema 9.—Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 10.—La Policía Municipal. Organización, Funciones, Derechos y Deberes.

Tema 11.—Organización Jurisdiccional Española: Jurisdicción ordinaria y su clasificación; Tribunales Superiores de Justicia; Tribunal Supremo; otras jurisdicciones.

Tema 12.—Derecho Penal: Delitos y faltas; concepto; circunstancias modificativas de la responsabilidad; enumeración de los principales eximentes agravantes y atenuantes.

Tema 13.—Derecho Penal. Delitos contra la Propiedad: robo y hurto. Delitos contra las personas: Asesinatos y Homicidio; lesiones, riña tumultuaria.

Tema 14.—Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Normas principales; estacionamiento; velocidad; límites de velocidad; agentes de la circulación; señales de peligro; preceptivas, imperativas, informativas; infracciones denuncias y multas.

Tema 15.—Normas marco de las Policías Locales: Decreto 293/1991, de 17 de octubre: principios generales, estructura básica de los Cuernos

de la Policía, deberes y régimen disciplinario.

**PARTE SEGUNDA:
ADMINISTRACION LOCAL**

Tema 1.—El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2.—Organización municipal. Competencias.

Tema 3.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 4.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 6.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 7.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencia.

Tema 9.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 10.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12.—Primeros auxilios en caso de accidente.

—2.482/N

—•••—

*Ayuntamiento de San Bartolomé
de Béjar*

EDCITO

Siendo definitivos el Acuerdo y Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, al no

haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo provisional, durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

San Bartolomé de Béjar, a 15 de junio de 1992.

El Alcalde, *Saturnino Blázquez García*.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1 DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

El coeficiente único a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas de este Impuesto, para todas las actividades ejercidas en este término municipal sujetas al Impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será del 1,4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Bartolomé de Béjar, a 15 de junio de 1992.

El Alcalde, *Saturnino Blázquez García*.

—2 433

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDCITO

Siendo definitivos el Acuerdo y Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo provisional, durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Neila de San Miguel, a 15 de junio de 1992.

El Alcalde, *Serafin Sánchez Sánchez*.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1 DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

El coeficiente único a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas de este Impuesto, para todas las actividades ejercidas en este término municipal sujetas al Impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será del 1,4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Neila de San Miguel a 15 de junio de 1992.

El Alcalde, *Serafin Sánchez Sánchez*.